

CONSTANCIA SECRETARIAL. 03 de diciembre de 2020. A Despacho del Señor juez, amparo de pobreza radicado N° 2020-00366-00, para su estudio de admisibilidad. Sírvese proveer,

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría Caldas, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	AMPARO DE POBREZA
Solicitante:	ELIANA MARCELA BLANDÓN LÓPEZ
Radicado:	2020-00366-00
Auto Interlocutorio N°	1534

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o no de la solicitud del presente AMPARO DE POBREZA, solicitado por ELIANA MARCELA BLANDÓN LÓPEZ.

CONSIDERACIONES

El presente AMPARO DE POBREZA se declara **INADMISIBLE**, para que presente con claridad y congruencia el escrito presentado en un plazo de cinco (5) días:

Deberá aclarar si es un proceso de nulidad o en su defecto un proceso ejecutivo de alimentos el que se pretende iniciar, así mismo no es clara la edad de la accionante dado que su número de cedula es 1.094947.611 la cual no correspondería con la que se está suministrando en el juramento en el que indica que es una persona de 89 años y si tiene un hijo en condición de discapacidad para que alleguen los soportes que acrediten la edad de la accionante y la discapacidad de su hijo menor; para dicha subsanación se le recomienda solicitar asesoría de la personería municipal.

De no darse cumplimiento a lo anterior, se **RECHAZARÁ** la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA. Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b22a4ef5c5a01082360490381b357b744224739a1f445e89a294b59aed885dbf

Documento generado en 03/12/2020 07:07:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>